

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO	Agroindustrias Santana S.A. Juan Carlos Aguirre Pérez Camilo Andrés Gutiérrez
RADICADO	050013103003-2019-00112-00
ASUNTO	Releva y Nombra Nuevo Curador ad-litem
Auto nro.	596

Teniendo en cuenta lo manifestado por el doctor Raúl Eduardo Uribe Arcila, quien fue designado curador ad-litem, pero indicó que en la actualidad actúa en más de 5 procesos como curador, para lo cual, reseñó como prueba los diferentes nombramientos vigentes, acreditación que el Despacho considera suficiente para eximirlo del cargo de Curador ad-litem; en consecuencia, el Despacho estima conveniente proceder al reemplazo del curador designado, por consiguiente, se releva al Dr. **RAÚL EDUARDO URIBE ARCILA** del cargo y se nombra como curadora ad litem para que represente los intereses de los demandados Agroindustrias Santana S.A., Juan Carlos Aguirre Pérez y Camilo Andrés Gutiérrez a la Dra. **ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ** quien se ubica en la Transversal 39 N° 71 – 100, Oficina 101, Tel. 4121666, Barrio Laureles, Medellín, correo electrónico aperez@litigiovirtual.com. Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 #7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
J U E Z

5.

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El presente auto se notifica por el estado N° _____
fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las
8:00.a.m

SECRETARIA

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e957a8fe9d39c16e56e971e5a1f253424dc637094b5af14a98b2595c4137ca6f

Documento generado en 08/10/2020 07:03:01 a.m.